



# LXVI

## LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO  
28 NOV 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
| EXPEDIENTE:  | CPGAA/262/2025.                    |
| MUNICIPIO:   | Villa de Tamazulapam del Progreso. |
| DISTRITO:  | Teposcolula, Oaxaca.               |
| COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS |                                    |

#### DICTAMEN

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente CPGAA/262/2025, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### ANTECEDENTES

1.- Se da cuenta con el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM/1471/2025, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha **14 de octubre del 2025**; y turnado el mismo día de su emisión a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio sin número de fecha **25 de Septiembre 2025**, suscrito por el Ciudadano Mtro. Juan Isidro Guerrero Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca; por medio del cual informa de la Renuncia de Fredy Gonzaga Hernández Regidor de Hacienda y la DESIGNACIÓN de la suplente Elsy Betzabel Reyes Díaz, lo anterior a efecto de que se dicte el Decreto correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar; acompañando al escrito las siguientes constancias:



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a) Oficio de solicitud sin número de fecha 25 de septiembre 2025, suscrito por el Mtro. Juan Isidro Guerrero Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca; por medio del cual informa de la Renuncia de Fredy Gonzaga Hernández Regidor de Hacienda y DESIGNACIÓN de la suplente Ely Betzabé Reyes Díaz, lo anterior a efecto de que se dicte el Decreto correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Escrito de Renuncia de fecha 01 de septiembre del 2025, firmado por la Ciudadano Fredy Gonzaga Hernández al Cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca.
- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de septiembre del 2025, en donde se aprueba por unanimidad de votos, la renuncia del Ciudadano Fredy Gonzaga Hernández al Cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca.
- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de septiembre del 2025, en donde se aprueba la Designación de la Ciudadana Ely Betzabel Reyes Díaz, Suplente al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca; en base a la renuncia del Concejal Propietario.
- c) Constancia de Mayoría y Validez de las y los concejales electos, en el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca, expedida por el Consejo municipal electoral del Municipio referido, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/262/2025, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, el veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano **FREDY GONZAGA HERNÁNDEZ**, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su **RENUNCIA** al Cargo de **Regidor de Hacienda**, con el carácter de irrevocable, dirigida al **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca**, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente CPGAA/262/2025, en el que obra la solicitud de procedencia de la **RENUNCIA** del Ciudadano **FREDY GONZAGA HERNÁNDEZ**, Concejal Propietario al cargo de **Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los concejales en Sesión de Cabildo del Municipio, en fecha **01 de septiembre del 2025**, razón a la renuncia del Concejal Propietario en comento, se **DESIGNACIÓN** a la **Ciudadana Ely Betzabel Reyes Díaz**, Concejal Suplente para que asumiera el cargo de **Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los concejales en Sesión de Cabildo del Municipio, en fecha **01 de septiembre del 2025**, por el periodo comprendido del **01 de septiembre del 2025** al **31 de diciembre de 2027**, con todas las facultades y prerrogativas del cargo, se le toma la protesta de ley.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Titulo Tercero "*Del Gobierno Municipal*", Capítulo I "*De la Integración e Instalación del Ayuntamiento*" en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

**ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

*Las renuncias, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 41.-** Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

*El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.*

*En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Título Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:**

**Artículo 83.-** Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

**III.- ...**

...

**B) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.**

...

*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renuncias de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

**El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Declara procedente la Designación de la Ciudadana Ely Betzabel Reyes Díaz, para que asumir el cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca; por el periodo comprendido del **01 de septiembre del 2025 al 31 de diciembre de 2027**. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Declara procedente la Designación de la Ciudadana Elys Betzabel Reyes Días, para que asumir el cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca; por el periodo comprendido del **01 de septiembre del 2025 al 31 de diciembre de 2027**. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

**TRANSITORIOS:**

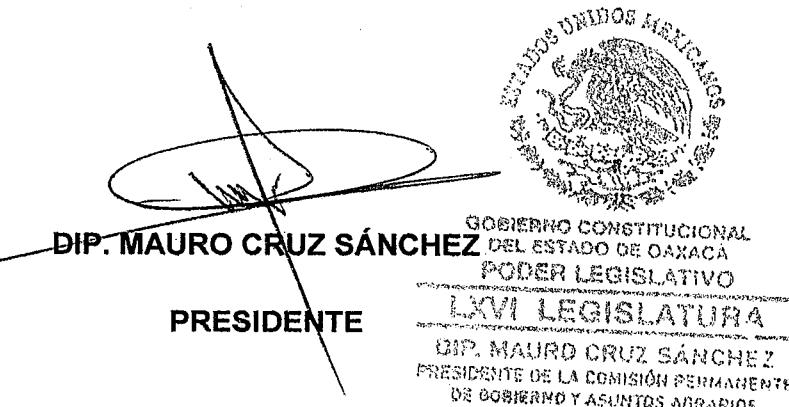
**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJÁNGOS  
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/262/2025.